



Aldaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No. **0109** DE 2018
(27 JUL 2018)

Por el cual se declaran hábiles los días sábado y domingo para efectos Administrativos, Contractuales y financieros, en el Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que dentro de las atribuciones del señor alcalde se encuentra: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- c. Que el artículo de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; y de la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- d. Que para atender compromisos constitucionales, legales, fiscales y contractuales, que permitan dar cumplimiento a programas de gobierno de oportuna atención, agotar cuanto antes las etapas contractuales y para garantizar la efectiva gestión de la Administración Municipal, se requiere habilitar para efectos administrativos, contractuales y financieros, los días sábado once (11), dieciocho (18) y veinticinco (25) de Agosto y los domingos veintinueve (29) de julio, cinco (5), doce (12), diecinueve (19) y veintiséis (26) de agosto de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR, en la administración Central Municipal de Bucaramanga los días sábado once (11), dieciocho (18) y veinticinco (25) de Agosto y los domingos veintinueve (29) de julio, cinco (5), doce (12), diecinueve (19) y veintiséis (26) de agosto de 2018., para efectos administrativos, contractuales y financieros, sin que ello genere reconocimiento y pago de horas extras.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



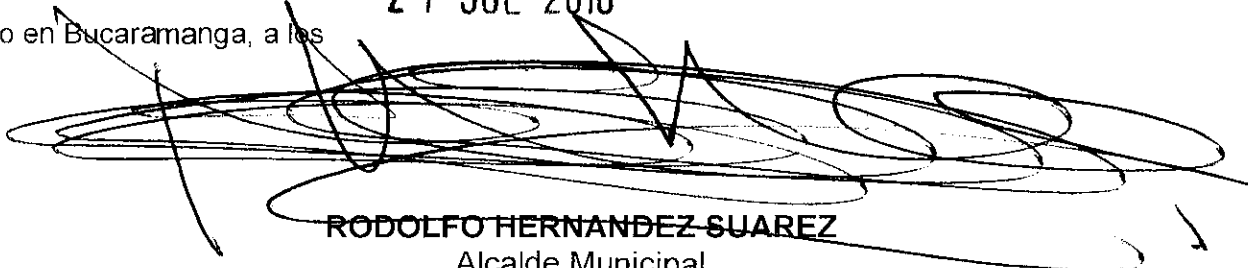
DECRETO No. **0109** DE 2018
(27 JUL 2018)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **27 JUL 2018**



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa